



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE108/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y MODALIDAD DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADA MEDIANTE ACUERDO INE/JGE66/2026**

### G L O S A R I O

<b>Catálogo del Servicio:</b>	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>CENEVAL:</b>	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Concurso Público 2026:</b>	Concurso Público 2026 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria del Concurso Público 2026 para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.



Instituto Nacional Electoral

<b>Instituto / INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JDE:</b>	Junta Distrital Ejecutiva.
<b>JGE/ Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>JLE:</b>	Junta Local Ejecutiva.
<b>LGIPE/Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio/SPEN:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>UTSI:</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político electoral, que incluyó modificaciones a la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.
- II. **Aprobación y reformas al Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:
  - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías,



Instituto Nacional Electoral

procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

- b. Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente.
  - c. Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente.
  - d. Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente.
- III. Aprobación de la emisión de los Lineamientos.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/CG52/2026, el Consejo General aprobó la emisión de los Lineamientos.
  - IV. Aprobación de la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE65/2026, esta Junta aprobó la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.
  - V. Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público 2026.** En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, esta Junta aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2026.
  - VI. Inicio del Concurso Público 2026.** El 26 de marzo de 2026, se publicó en el microsítio del Concurso Público la Declaratoria de vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2026, con lo cual dio inicio el proceso.
  - VII. Registro, postulación y confirmación de personas aspirantes.** En el periodo comprendido del 6 al 12 de abril de 2026, se realizó el registro y postulación de personas interesadas en participar en el Concurso Público



Instituto Nacional Electoral

2026; posteriormente, del 25 al 30 de abril de 2026, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos.

- VIII. Aplicación del examen de conocimientos.** El 16 de mayo de 2026, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, en la modalidad “examen desde casa”.
- IX. Comunicado del INE sobre las fallas en la plataforma de CENEVAL.** El 16 de mayo de 2026, en virtud de las fallas técnicas sucedidas durante la aplicación del examen de conocimientos, el INE emitió el Comunicado 183 titulado “Fallas en plataforma de CENEVAL obligan a reprogramar examen del Concurso Público 2026 del SPEN”.
- X. Comunicado de CENEVAL sobre las fallas técnicas en su plataforma.** En la misma fecha, el CENEVAL emitió un comunicado en el que indicó que durante la jornada de evaluación de ese día se presentó una incidencia técnica con el proveedor de servicios en la nube que impidió continuar la aplicación en condiciones adecuadas para las personas participantes.
- XI. Requerimiento de la DESPEN a CENEVAL.** El 17 de mayo de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/0306/2026, la DESPEN requirió a CENEVAL la presentación de una nota técnica pormenorizada respecto de la incidencia registrada durante la aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público del 16 de mayo de 2026.
- XII. Presentación de Nota técnica de CENEVAL sobre las fallas en la plataforma del 16 de mayo de 2026.** Mediante oficio DG/1412/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, el CENEVAL remitió a la DESPEN la Nota técnica detallada en la que se atienden los cuestionamientos formulados mediante oficio INE/DESPEN/0306/2026.
- XIII. Presentación de la Nota técnica de CENEVAL sobre la reprogramación.** El 19 de mayo de 2026, la Directora General de CENEVAL presentó a la DESPEN la Nota técnica sobre la reprogramación, en la que se vierten argumentos de carácter técnico respecto a la garantía de igualdad de condiciones, la validez técnica y comparabilidad de resultados, así como la seguridad e integridad del instrumento de evaluación.



Instituto Nacional Electoral

- XIV. Presentación de la Nota técnica de CENEVAL sobre la modalidad de aplicación presencial mediante instrumentos impresos.** El 25 de mayo de 2026, la Directora General de CENEVAL presentó a la DESPEN la Nota relativa a la viabilidad técnica, operativa y logística de realizar la reposición integral del examen de conocimientos del Concurso Público 2026 en modalidad presencial, mediante instrumentos impresos, considerando el universo de personas aspirantes convocadas a dicha etapa.
- XV. Autorización del anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio.** En la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter a consideración de la Junta el proyecto de Acuerdo de referencia, para su discusión y, en su caso, aprobación.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar la modificación al calendario de actividades y la modalidad del examen de conocimientos previstos en la Convocatoria, así como de emitir las determinaciones necesarias para garantizar la continuidad de dicho proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones II, VIII y XII del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior y 12, numeral 1 de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en



Instituto Nacional Electoral

su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), y h) de la LGIPE establece como fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- 4. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano central del Instituto.
- 5. Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE establecen que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas



Instituto Nacional Electoral

del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

6. **Facultades de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior establecen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y que tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar los Acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto, así como para su funcionamiento ordinario; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la Ley, el Consejo General, su presidente y otras disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II, VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que presente la DESPEN, así como los relativos a los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

De la misma manera, el artículo 12, numeral 1 de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar la Convocatoria del Concurso Público. En ese sentido, al haber sido la Junta el órgano que aprobó la Convocatoria mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, también resulta competente para aprobar las modificaciones a sus fechas y plazos, cuando sea necesario para garantizar la continuidad, certeza y regularidad del Concurso Público.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de coordinar la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar



Instituto Nacional Electoral

la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3; y 202, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.

El Servicio está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto. Los artículos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III 5, fracción I, 7, 168, 169, fracciones I y II, y 170 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

9. **Naturaleza, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto concede a la Comisión del Servicio la facultad de opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio. En congruencia con lo anterior, el artículo 13, numeral 1 de los Lineamientos dispone que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Convocatoria del Concurso Público, antes de su presentación a la Junta.



Instituto Nacional Electoral

10. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, V y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; 48, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento Interior; confieren a la DESPEN, entre otras, la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; Llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera; proponer a la Junta los Lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, así como las demás que le confieran dichos ordenamientos.

Asimismo, el artículo 14, numeral 1 de los Lineamientos refiere que la DESPEN propondrá a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de Convocatoria y de declaratoria de vacantes del Concurso Público.

Finalmente, el artículo 5, numeral 4 de los Lineamientos prevé que cualquier situación no prevista en los Lineamientos o en la Convocatoria respectiva será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

### **Marco normativo específico**

11. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción e incentivos, con la finalidad de impulsar la participación y la cooperación en las actividades relevantes para el Instituto.
12. Por su parte, el artículo 170 del Estatuto estipula que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en los siguientes aspectos: igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación



Instituto Nacional Electoral

permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

13. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La primera se conforma por las personas que ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, identificados en el Catálogo del Servicio; en tanto que la segunda se integra por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas, también identificados en dicho instrumento.
14. El artículo 188 del Estatuto establece que la ocupación de plazas del Servicio podrá realizarse mediante las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación. Asimismo, dispone que las personas que sean designadas para ocupar plazas del Servicio por cualquiera de estas modalidades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 201 del propio Estatuto.
15. El artículo 194 del Estatuto establece que el ingreso constituye el mecanismo de incorporación al Servicio para el desarrollo de una Carrera Profesional Electoral. Su finalidad es dotar al Instituto de personal calificado para desempeñar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, mediante procedimientos transparentes.
16. Asimismo, el artículo 195 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de personas aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, a través del Concurso Público, la incorporación temporal, y los cursos y prácticas. En ese sentido, dispone que **el Concurso Público constituye la vía primordial para el ingreso al Servicio.**
17. Por su parte, el artículo 196 del Estatuto señala que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



Instituto Nacional Electoral

18. El artículo 197 del Estatuto estipula que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Lineamientos y demás normatividad aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
19. De igual forma, el artículo 201 del Estatuto establece los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en incorporarse al Servicio. En concordancia, el artículo 210 del mismo ordenamiento dispone que las personas aspirantes deberán satisfacer dichos requisitos legales y estatutarios durante todas las fases y etapas del Concurso Público; en caso contrario, serán excluidas del proceso.
20. Por otra parte, el artículo 202 del Estatuto dispone que el Concurso Público se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta y comprenderá un conjunto de procedimientos orientados al reclutamiento y selección de las personas aspirantes que resulten aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
21. Asimismo, el artículo 204 del Estatuto establece que la DESPEN, con el conocimiento previo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá apoyarse en las direcciones ejecutivas, órganos y unidades técnicas del Instituto, así como en los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales y, en su caso, en otras instituciones y entes externos, para llevar a cabo las actividades inherentes al Concurso Público.
22. El artículo 205 del Estatuto dispone que la DESPEN deberá llevar a cabo el Concurso Público al menos cada tres años, al concluir el proceso electoral federal ordinario. Asimismo, podrán realizarse concursos adicionales en función de las necesidades institucionales, siempre que no coincidan con el desarrollo de dicho proceso electoral.
23. El artículo 207 del Estatuto establece que el Concurso Público iniciará con la publicación de una Convocatoria, la cual será difundida por la DESPEN y deberá contener, al menos: I) las vacantes sometidas a concurso, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de plazas, nivel tabular, percepciones y adscripción; II) los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, así como el perfil y las competencias del cargo conforme al Catálogo del Servicio;



Instituto Nacional Electoral

III) los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos, junto con la manifestación de su consentimiento o no para ser consideradas en caso de quedar en la lista de reserva; IV) la descripción, alcance y plazos de cada fase y etapa, además de los mecanismos que aseguren la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del proceso; V) las acciones afirmativas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación en el Servicio; y VI) los supuestos bajo los cuales una plaza podrá declararse desierta.

24. De conformidad con el artículo 31, numeral 1 de los Lineamientos, se estipula que la aplicación del examen podrá llevarse a cabo bajo cualquiera de las modalidades que se prevean en la Convocatoria, atendiendo a las condiciones logísticas y operativas correspondientes, para lo cual, en su caso, deberán determinarse los requerimientos técnicos necesarios para su implementación. Asimismo, el numeral 3 de dicho artículo señala que la DESPEN podrá implementar, en su caso, los ajustes razonables que resulten pertinentes durante la aplicación del examen de conocimientos, tomando como referencia los acuerdos y protocolos institucionales aplicables en la materia, con el objeto de procurar condiciones equitativas de participación de las personas con discapacidad, conforme a lo previsto en la Convocatoria y en los Lineamientos.

Por su parte, el artículo 32 de los Lineamientos prevé que, si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para suspender y reanudar la aplicación tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes. En ese sentido, dicho precepto reconoce la facultad de adoptar las medidas operativas necesarias ante circunstancias extraordinarias que afecten el desarrollo ordinario de la evaluación, a fin de preservar la continuidad, certeza e integridad de la etapa de aplicación del examen de conocimientos.

### **TERCERO. Motivos que sustentan la determinación**

25. Con motivo de la aprobación de la Convocatoria mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, la Junta estableció las bases, requisitos, etapas, plazos y condiciones que regulan la participación de las personas aspirantes en dicho Concurso Público. Asimismo, instruyó a la DESPEN implementar y agotar sus etapas, en los términos previstos en el Estatuto, los Lineamientos y la propia Convocatoria.



**Instituto Nacional Electoral**

26. En la Base QUINTA, denominada Etapas del Concurso Público, numeral 3 de la Convocatoria, se estableció el calendario de actividades del Concurso Público 2026, conforme al cual se previeron las fechas siguientes:

Actividad	Periodo
Difusión de la Convocatoria	26 de marzo al 12 de abril de 2026
Registro y postulación	6 al 12 de abril de 2026
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos	25 al 30 de abril de 2026
Aplicación del examen de conocimientos	16 de mayo de 2026
Carga de documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos	5 al 12 de junio de 2026
Aplicación de la evaluación psicométrica	27 de junio de 2026
Aplicación de entrevistas	A partir del 8 de julio
Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la segunda semana de agosto de 2026
Designación de personas ganadoras	Prevista a partir de la cuarta semana de septiembre de 2026

27. En cumplimiento de los periodos establecidos en la Convocatoria, la DESPEN llevó a cabo la etapa de publicación y difusión de la Convocatoria del 26 de marzo al 12 de abril de 2026, a través de acciones institucionales dirigidas a garantizar la máxima publicidad del Concurso Público 2026, promover la participación ciudadana y asegurar que las personas interesadas contaran con información suficiente, oportuna y accesible sobre los cargos y puestos sujetos a concurso, requisitos, etapas, plazos y condiciones de participación.

28. Conforme a lo previsto en la etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes de la Convocatoria, del 6 al 12 de abril de 2026 se llevó a cabo el registro y postulación de las personas interesadas a través del Subsistema del Concurso Público; como resultado, se registraron y postularon 20,900 personas.

Posteriormente, del 25 al 30 de abril de 2026, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos, mediante el procedimiento previsto en la Base SÉPTIMA, denominada Etapa de registro, postulación y



Instituto Nacional Electoral

confirmación de personas aspirantes de la Convocatoria, de la cual derivó que 17,331 personas confirmaran su asistencia, equivalente al 82.92% del total de personas registradas y postuladas, mientras que 3,569 personas, equivalentes al 17.08%, no realizaron dicho trámite dentro del periodo establecido y quedaron descartadas del Concurso Público.

Asimismo, derivado de la revisión realizada por la DESPEN respecto del cumplimiento de los requisitos y de la actualización de los supuestos de impedimento previstos en la Convocatoria, se determinó la cancelación de la postulación de 40 personas. En consecuencia, el 5 de mayo de 2026, se publicaron en el micrositio del Concurso Público los listados correspondientes, de los cuales se desprende que 17,291 personas aspirantes fueron convocadas a presentar el examen de conocimientos.

29. Por otra parte, en la Base OCTAVA, denominada Etapa de aplicación del examen de conocimientos, numerales 6 y 7 de la Convocatoria se determinó que el examen de conocimientos se aplicaría en la modalidad "*Examen desde casa*"; que el CENEVAL sería la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos; y que, para asegurar que dicha modalidad cumpliera con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad requeridos, el CENEVAL establecería los procedimientos que deberían observarse antes y durante la aplicación.
30. En ese contexto, el 6 de mayo de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio de internet del Concurso Público (<https://ine.mx/concurso-spen2026/>) el documento denominado "Programación de la aplicación del examen de conocimientos", mediante el cual se dio a conocer el listado de las 17,291 personas aspirantes convocadas a dicha evaluación. En ese documento se precisó, para cada caso, el folio de participación, el cargo o puesto al que se postuló, el tipo de examen correspondiente, así como la fecha y horario de aplicación.

Asimismo, se publicó la programación de los tres exámenes de prueba previstos para los días 8, 12 y 14 de mayo de 2026, y se pusieron a disposición de las personas aspirantes materiales de apoyo para la modalidad "*Examen desde casa*", entre ellos: guías de aplicación, instalación y uso del Navegador Seguro del CENEVAL, infografías, tutoriales, materiales audiovisuales y demás información operativa necesaria para facilitar su preparación técnica previa a la aplicación del examen de conocimientos.



Instituto Nacional Electoral

- 31.** El 7 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal de la DESPEN, la UTSI y el CENEVAL, con la finalidad de revisar los aspectos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo de la etapa de aplicación del examen de conocimientos.

En dicha reunión se abordaron, entre otros temas, aspectos sobre la programación de los exámenes de prueba previstos para los días 8, 12 y 14 de mayo de 2026, entre ellos: atención de casos específicos de personas aspirantes con discapacidad; habilitación de direcciones electrónicas, puertos y conexiones requeridas para la operación del sistema; inclusión de dominios en listas blancas; permisos de administrador necesarios para la instalación y ejecución del Navegador Seguro; así como condiciones de conectividad, capacidad de red y ancho de banda en Juntas Locales, Juntas Distritales y oficinas centrales.

Asimismo, se revisó el esquema de atención y escalamiento de incidencias, conforme al cual, la mesa de ayuda del CENEVAL atendería inicialmente las consultas relacionadas con la instalación, acceso y funcionamiento del Navegador Seguro, mientras que el Centro de Atención a Usuarios de la UTSI brindaría apoyo en los casos vinculados con equipos de cómputo institucionales, red institucional, permisos o configuraciones propias del entorno tecnológico del INE.

- 32.** La verificación previa de los aspirantes sobre las condiciones técnicas necesarias para la aplicación del examen de conocimientos se llevó a cabo los días previamente citados e inició de las 9:00 a las 13:00 horas, tiempo del centro. Posteriormente, en coordinación con el CENEVAL, todos los exámenes de prueba ampliaron su disponibilidad hasta las 19:00 horas; además, el primer ejercicio, previsto originalmente para el 8 de mayo, también pudo realizarse el 9 de mayo de 2026. En conjunto, estas aplicaciones permitieron que 13,753 personas aspirantes presentaran al menos un examen de prueba, equivalente al 79.53% de personas convocadas al examen de conocimientos.
- 33.** Para brindar acompañamiento a las personas aspirantes durante los exámenes de prueba y la aplicación del examen de conocimientos prevista para el 16 de mayo de 2026, se dispusieron diversos canales de atención y apoyo técnico. En particular, el CENEVAL habilitó una mesa de ayuda integrada por 195 agentes, encargada de orientar sobre el acceso a la plataforma, la instalación y funcionamiento del Navegador Seguro, la



Instituto Nacional Electoral

autenticación, el ingreso al examen y demás aspectos operativos de la evaluación.

Por otro lado, se contó con el apoyo de INETEL para atender dudas relacionadas con las etapas del Concurso Público 2026 y la modalidad "Examen desde casa"; del Centro de Atención al Usuario de la UTSI, para los casos vinculados con equipos de cómputo institucionales, red, permisos y configuraciones técnicas del entorno tecnológico del INE; en tanto que la DESPEN dispuso de un equipo de atención y seguimiento para atender dudas sobre aspectos relacionados con el examen de conocimientos, dar seguimiento a los reportes recibidos y coordinar su atención con las áreas competentes.

- 34.** El 16 de mayo de 2026, a partir de las 9:00 horas, tiempo del centro, inició la aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, en la modalidad "Examen desde casa", a la cual fueron convocadas 17,291 personas aspirantes.

Durante la jornada de evaluación se presentaron incidencias técnicas que afectaron el acceso, continuidad y desarrollo ordinario del examen de conocimientos. Dichas incidencias impidieron que la aplicación se realizara bajo condiciones homogéneas, estables y técnicamente adecuadas para la totalidad de las personas aspirantes convocadas.

Ante la imposibilidad de restablecer oportunamente condiciones regulares de aplicación, y considerando que el examen de conocimientos constituye una evaluación estandarizada cuyos resultados determinan el avance de las personas aspirantes a las etapas subsecuentes del Concurso Público, la DESPEN, con conocimiento de la Presidencia y las Consejerías integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, determinó que la aplicación iniciada el 16 de mayo de 2026 no podía surtir efectos para la continuidad del proceso y que debía reprogramarse para una nueva fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 4, de los Lineamientos, así como en el numeral 12 de la Base OCTAVA de la Convocatoria. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e igualdad de oportunidades y máxima publicidad.



- 35.** Derivado de las incidencias técnicas presentadas, mediante comunicado número 183, el Instituto hizo públicas las afectaciones, incertidumbre y molestias generadas a las personas aspirantes convocadas a dicha evaluación, a la vez que reconoció el tiempo de preparación, organización personal y esfuerzo destinado para participar en esta etapa del Concurso Público 2026.

En ese sentido, reiteró su compromiso de conducir los procesos de ingreso al Servicio bajo condiciones de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, así como de implementar las medidas necesarias para que la reposición del examen de conocimientos se realice bajo condiciones técnicas adecuadas, seguras, confiables, homogéneas y verificables para la totalidad de las personas aspirantes convocadas.

Asimismo, informó que continuaría desarrollando acciones de acompañamiento, información y atención institucional dirigidas a las personas aspirantes, a fin de comunicar de manera oportuna y suficiente las nuevas fechas, procedimientos, condiciones técnicas y demás aspectos relacionados con la reposición del examen.

En la misma fecha, el CENEVAL emitió un comunicado dirigido a las personas aspirantes del Concurso Público 2026<sup>1</sup>, en el que informó que, durante la jornada de evaluación, se presentó una “incidencia técnica con el proveedor de servicios en la nube”, la cual impidió continuar con la aplicación en condiciones adecuadas. Asimismo, señaló que, una vez realizada la valoración técnica correspondiente y en coordinación con el INE, se determinó reprogramar la aplicación del examen mediante una versión distinta a la utilizada originalmente, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, equidad y certeza del proceso.

De igual forma, el CENEVAL precisó que la incidencia correspondió exclusivamente al ámbito operativo y técnico bajo su responsabilidad, y que el INE no tuvo intervención en las fallas que motivaron la suspensión de la jornada. Finalmente, informó que implementaría medidas técnicas adicionales para garantizar condiciones óptimas de estabilidad, seguridad y confiabilidad en la nueva aplicación del examen de conocimientos.

---

<sup>1</sup> <https://ceneval.edu.mx/blog/2026/05/16/comunicado/>



Instituto Nacional Electoral

- 36.** En virtud de lo anterior, mediante oficio INE/DESPEN/0306/2026, de 17 de mayo de 2026, la DESPEN solicitó formalmente al CENEVAL remitir una nota técnica detallada que permitiera contar con elementos objetivos, verificables y debidamente documentados para identificar con precisión las causas, el alcance y el impacto de la incidencia presentada durante la aplicación del examen de conocimientos, así como las medidas correctivas y preventivas que deberían adoptarse para su reposición.

En dicho oficio se requirió información relativa a la preparación y pruebas previas, la infraestructura técnica utilizada, el problema específico presentado durante la aplicación y la posible afectación a personas usuarias. Asimismo, solicitó llevar a cabo una reunión de trabajo con el CENEVAL para revisar y acordar el plan técnico para la reprogramación del examen, incluidas las pruebas previas, el esquema reforzado de soporte técnico, el protocolo de atención ante eventuales incidencias, las medidas adicionales con el proveedor de servicios en la nube y la confirmación de que la siguiente aplicación se integraría con una versión distinta a la aplicada originalmente.

- 37.** En respuesta, el 18 de mayo de 2026, el CENEVAL remitió el oficio DG/1412/2026, al que adjuntó la Nota Técnica Detallada. En ese documento, el CENEVAL manifestó que lamentaba los inconvenientes técnicos ocurridos durante la jornada de evaluación y las afectaciones ocasionadas tanto al Instituto como a las personas aspirantes. Asimismo, informó que la nota técnica daba respuesta puntual a las interrogantes formuladas por la DESPEN y reiteró su disposición para llevar a cabo una reunión de trabajo, a fin de revisar y acordar el plan técnico para la reposición del examen.

De acuerdo con la información proporcionada por el CENEVAL, la plataforma había soportado previamente aplicaciones con una concurrencia de hasta 80,000 personas usuarias, por lo que la capacidad operativa necesaria para atender el volumen esperado de poco más de 17,000 personas participantes se encontraba respaldada por experiencias previas. Además, señaló que el 20 de marzo de 2026, se realizó una evaluación con 14,600 sustentantes y que, el 4 de mayo de 2026, se efectuó otra con 12,660, bajo condiciones similares a las de la aplicación del INE. También indicó que los exámenes de práctica de los días 8, 12 y 14 de mayo de 2026 funcionaron correctamente.

No obstante, el análisis técnico posterior permitió identificar que la incidencia no obedeció a una insuficiencia general de capacidad, sino a un comportamiento específico de los mecanismos de escalamiento automático



Instituto Nacional Electoral

ante un patrón particular de saturación de servicios. El CENEVAL explicó que, si bien la plataforma contaba con auto escalamiento configurado, éste no se activó automáticamente porque las métricas reportadas por los sistemas de AWS no reflejaron oportunamente la condición real de sobrecarga. En particular, se presentó un bloqueo en los hilos de ejecución, lo que provocó que el uso de procesamiento descendiera a niveles mínimos y que los sistemas automatizados no advirtieran la saturación efectiva de los recursos.

Conforme a la reconstrucción de hechos realizada por el CENEVAL, la jornada inició sin incidencias; sin embargo, a las 9:40 horas se detectó un comportamiento anómalo en los nodos encargados de procesar la continuidad del examen. Al no ejecutarse el escalamiento automático, los recursos se saturaron y se generó una degradación progresiva del servicio, con latencias severas para las personas usuarias. A partir de esa hora, se recibieron más de 30,000 llamadas relacionadas con la incidencia. Posteriormente, el CENEVAL realizó una intervención manual directa sobre la infraestructura de servidores y activó tareas adicionales de escalamiento manual para restablecer la disponibilidad de recursos y estabilizar la operación. No obstante, una vez restablecido parcialmente el servicio, se advirtió que el sistema se encontraba comprometido, por lo que no era posible garantizar el flujo completo del examen bajo parámetros homogéneos para la totalidad de las personas aspirantes. En ese sentido, la evaluación fue suspendida oficialmente a las 11:43 horas, por lo que su aplicación no concluyó.

Finalmente, el CENEVAL informó que, para dicha aplicación, se registraron 17,291 personas, de las cuales 14,242 ingresaron al examen; de ese universo, 825 concluyeron la evaluación y 778 respondieron el 100% de las preguntas. También precisó que no se perdió información ni respuestas de las personas usuarias, ya que la arquitectura del sistema garantizó la retención íntegra de la información y el resguardo exitoso de las respuestas en la base de datos, pese a las interrupciones presentadas en la capa de acceso.

- 38.** Adicionalmente, la DESPEN solicitó al CENEVAL, en su carácter de institución especializada, su opinión técnica y pedagógica respecto de la medida que debía adoptarse para la reposición del examen de conocimientos, particularmente para determinar si la nueva aplicación debía realizarse únicamente a las personas aspirantes que no hubieran concluido el examen el 16 de mayo de 2026, o bien, a la totalidad del universo de personas convocadas.



Instituto Nacional Electoral

En atención a dicha solicitud, el 19 de mayo de 2026, el CENEVAL presentó la Nota Técnica de Reprogramación de la Aplicación DESPEN-INE, en la que expuso que, al tratarse de una evaluación estandarizada de alto impacto, resultaba necesario que las personas aspirantes presentaran el examen bajo las mismas condiciones de aplicación, tiempo y continuidad. En ese sentido, señaló que la contingencia presentada durante la jornada del 16 de mayo de 2026 generó escenarios diferenciados entre las personas participantes, ya que algunas tuvieron acceso a una mayor cantidad de reactivos, contaron con distintos tiempos efectivos de respuesta o enfrentaron periodos adicionales entre la interrupción y la eventual reanudación del examen.

Asimismo, el CENEVAL precisó que el instrumento de evaluación fue configurado para responderse de manera continua, secuencial y completa, iniciando desde el reactivo uno y avanzando conforme a la estructura definida para cada cargo o puesto sujeto a concurso. Por ello, permitir una continuidad parcial del examen, o habilitar reanudaciones individualizadas a partir de determinados reactivos, implicaría modificar las condiciones estandarizadas de aplicación y generaría condiciones desiguales entre las personas aspirantes.

Desde la perspectiva pedagógica, el CENEVAL indicó que los exámenes estandarizados deben aplicarse de forma ininterrumpida y bajo condiciones uniformes para todas las personas aspirantes, ya que la interrupción de la aplicación puede afectar la continuidad cognitiva, el ritmo de respuesta y el desempeño esperado de las personas evaluadas. Lo anterior incide directamente en la comparabilidad, interpretación y validez técnica de los resultados.

De igual forma, el CENEVAL advirtió que, durante el periodo transcurrido entre la interrupción de la aplicación y su reprogramación, no era posible garantizar que las personas aspirantes no hubieran intercambiado información relacionada con los reactivos previamente visualizados. En consecuencia, permitir la continuación del examen únicamente a partir de determinados reactivos podría comprometer las condiciones de seguridad, confidencialidad e integridad técnica del instrumento de evaluación. Por lo anterior, el CENEVAL concluyó que, para salvaguardar la igualdad de condiciones, la validez técnica de los resultados y la integridad del proceso de evaluación, resultaba procedente la reprogramación completa del examen para todas las personas aspirantes, con independencia del avance registrado durante la sesión interrumpida, mediante la aplicación de una versión distinta a la



Instituto Nacional Electoral

utilizada el 16 de mayo de 2026, a fin de garantizar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad.

39. Ahora bien, en el marco de los trabajos de coordinación institucional desarrollados para la reposición y reprogramación del examen de conocimientos, el CENEVAL presentó a la DESPEN una Nota relativa a la viabilidad técnica, operativa y logística de realizar la nueva aplicación en modalidad presencial, mediante instrumentos impresos, considerando la totalidad de las personas aspirantes que deberán ser convocadas a dicha etapa.

En dicha nota, el CENEVAL expuso los elementos técnicos que permiten valorar la modalidad presencial con instrumentos impresos como una alternativa viable para la reposición integral del examen de conocimientos, al ofrecer condiciones de aplicación homogéneas, verificables y previamente definidas; permitir la supervisión presencial de la jornada; fortalecer la identificación de las personas aspirantes; reducir variables externas asociadas a conectividad, equipos de cómputo o entornos particulares de aplicación; y facilitar la documentación de las fases de apertura, desarrollo, cierre, recolección y resguardo de los materiales de evaluación.

En ese sentido, CENEVAL expone en la nota lo siguiente:

*“En el contexto específico de la reposición extraordinaria derivada de la incidencia técnica registrada durante la jornada de aplicación del pasado 16 de mayo, y considerando la necesidad de reforzar condiciones de homogeneidad operativa, supervisión presencial y resguardo físico de materiales, la modalidad de aplicación en formato presencial e impreso representa una alternativa técnicamente sólida y consistente con las mejores prácticas internacionales para procesos de evaluación de alto impacto.*

*En el contexto de evaluaciones a gran escala, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) destaca por su capacidad de adaptar sus instrumentos a diversas realidades operativas, ofreciendo modalidades tanto presenciales en formato presencial (lápiz y papel), como en línea (Examen Desde Casa). Ambas alternativas operan bajo los rigurosos criterios psicométricos de validez, confiabilidad y seguridad. No obstante, frente al natural entusiasmo por la digitalización, resulta fundamental articular las razones científicas y logísticas por las cuales la aplicación tradicional en lápiz y papel mantiene una vigencia insustituible. Sus ventajas no radican en una supuesta superioridad sobre el medio*



*digital, sino en promover la equidad y optimizar la ergonomía cognitiva de los aspirantes.*

- 1. Estandarización del entorno. La validez de una evaluación de alto impacto depende de que los resultados reflejen únicamente el nivel de dominio de la persona sustentante sobre el conocimiento evaluado. Los "Standards for Educational and Psychological Testing" (AERA, APA y NCME, 2014), el máximo referente internacional en medición, advierten que cualquier factor externo que afecte el desempeño, como la familiaridad con una plataforma o los fallos de conectividad, introduce una "varianza irrelevante para el constructo". Mientras que la modalidad Examen Desde Casa es excepcional en su flexibilidad y comodidad, exige que el aspirante disponga de condiciones técnicas y espaciales específicas (internet estable, equipo idóneo, un hogar libre de interrupciones). En contraste, la aplicación en la modalidad presencial en una sede física neutraliza estas brechas de infraestructura. Al proporcionar condiciones muy similares de iluminación, mobiliario y silencio para todos los sustentantes, el formato impreso actúa como un igualador que elimina la "ansiedad tecnológica", asegurando que la carga cognitiva del estudiante se destine de manera exclusiva a la resolución de los reactivos.*
- 2. Ergonomía visual y regulación metacognitiva. Desde la perspectiva de la ergonomía y la psicología cognitiva, el medio de presentación juega un rol crucial en evaluaciones de larga duración. Investigaciones exhaustivas sobre la equivalencia de tareas entre papel y pantallas (Noyes y Garland, 2008) concluyen que las evaluaciones prolongadas en computadora pueden incrementar la carga mental y generar mayor fatiga visual debido al contraste y la retroiluminación. El papel puede resultar ser un formato que protege la resistencia visual del aspirante. Beeson et al. (2024) estudiaron la fatiga visual digital durante tareas prolongadas en computadora y observaron que los síntomas viso-oculares aumentaron con el tiempo, con un incremento más rápido cuando la tarea exigía mayor carga cognitiva. El estudio reportó que este aumento de síntomas se asoció con una reducción en la tasa de tareas completadas, aunque no necesariamente con menor precisión (Beeson et al., 2024).*

*Asimismo, en pruebas que exigen alta concentración y lectura de textos extensos, el formato impreso favorece el procesamiento de la información. Estudios como los de Ackerman y Lauterman (2012) y Mangen et al. (2013) demuestran que el papel permite una interacción física (hojear, hacer*



anotaciones al margen, visualizar la extensión del texto completo) que facilita la navegación espacial e intuitiva.

3. *Demandas cognitivas adicionales en evaluaciones en pantalla. Ofqual señala que la evaluación en pantalla puede imponer mayores demandas cognitivas que la evaluación en papel, especialmente por la necesidad de leer, desplazarse, navegar e interactuar con tecnología mientras se resuelve la tarea (Dodds et al., 2025). Esta condición puede producir un efecto de doble tarea: la persona no sólo responde el contenido evaluado, sino a los comandos, el teclado, el mouse o el desplazamiento en pantalla. La revisión también indica que la lectura suele ser más demandante en pantalla que en papel y que los efectos de modalidad pueden variar según la asignatura, el tipo de reactivo, el nivel de familiaridad tecnológica y las características de la población (Dodds et al., 2025). Para procesos en los que se busca reducir al mínimo las fuentes externas de dificultad, la modalidad presencial (lápiz y papel) ofrece una ruta más estable, familiar y menos dependiente de la interacción con dispositivos.*
4. *Soporte humano y contención logística inmediata. Si bien las plataformas de evaluación en línea del Ceneval cuentan con sistemas de supervisión remota (proctoring), la dinámica de un aula física ofrece una red de contención humana directa. La presencia física de un aplicador o coordinador de sede permite resolver de manera inmediata dudas de procedimiento, autorizar salidas momentáneas o intervenir en emergencias. Este acompañamiento presencial brinda al sustentante una sensación de seguridad psicológica que reduce el estrés incidental, evitando la frustración que en ocasiones conlleva el tener que triangular el soporte técnico en el momento de la evaluación.*
5. *Sentido de pertenencia y formalidad. Acudir a una sede institucional y enfrentarse físicamente a un cuadernillo de preguntas perpetúa un sentido de formalidad. Esta familiaridad con el formato impreso, al que la gran mayoría de las personas han estado expuestos, otorga un anclaje emocional que valida la percepción de legitimidad y rigor de la prueba ante la sociedad.*

*Es importante resaltar que, aun cuando las versiones que se aplicarán están compuestas por reactivos inéditos, dada la circunstancia actual, se busca reforzar la seguridad de la prueba. La aplicación presencial en lápiz y papel permite un mejor monitoreo para evitar la sustracción y difusión de materiales el día de la aplicación. Esta modalidad permite la presencia física de un aplicador o coordinador de sede permite resolver de manera inmediata dudas de procedimiento, autorizar salidas momentáneas o intervenir en emergencias (como se menciona en el texto).*



Instituto Nacional Electoral

*En este marco, las aplicaciones del CENEVAL, independientemente de su modalidad, se desarrollan con apego a las mejores prácticas en evaluación: como es la planeación, uniformidad en la ejecución de los procesos, capacitación del personal aplicador, supervisión continua y observancia permanente de los principios de equidad, inclusión, transparencia e integridad. Estos mecanismos permiten asegurar condiciones confiables y consistentes para las personas sustentantes. No obstante, como en todo proceso que involucra la actuación individual, las conductas que pudieran apartarse de estos lineamientos responden a decisiones estrictamente personales y son ajenas a los lineamientos que el Centro establece.*

*La eventual adopción de esta modalidad para el proceso extraordinario de reposición no implica una descalificación de los esquemas de evaluación en línea implementados por el CENEVAL, los cuales continúan siendo herramientas válidas, confiables y ampliamente utilizadas en distintos contextos de evaluación. La determinación responderá exclusivamente a las características particulares y necesidades operativas del presente proceso.*

### **Referencias**

- Ackerman, R., & Lauterman, T. (2012). Taking reading comprehension exams on screen or on paper? A metacognitive analysis of learning texts under time pressure. *Computers in Human Behavior*, 28(5), 1816–1828. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2012.04.024>
- American Educational Research Association, American Psychological Association, & National Council on Measurement in Education. (2014). *Standards for educational and psychological testing*. American Educational Research Association.
- Beeson, D., Wolffsohn, J. S., Baigum, T., Qureshi, T., Gohil, S., Wahid, R., & Sheppard, A. L. (2024). Digital eye strain symptoms worsen during prolonged digital tasks, associated with a reduction in productivity. *Computers in Human Behavior Reports*, 16, Article 100489. <https://doi.org/10.1016/j.chbr.2024.100489>
- Dodds, H. J., El Masri, Y., & Stratton, T. (2025). On-screen assessment and mode effects: A review of the effects of on-screen assessment on levels of engagement, cognitive demands and performance (Ofqual Research Report 25/7280). Office of Qualifications and Examinations Regulation. <https://www.gov.uk/government/publications/on-screen-assessment-and-mode-effects>



Instituto Nacional Electoral

- *Mangen, A., Walgermo, B. R., & Brønnick, K. K. (2013). Reading linear texts on paper versus computer screen: Effects on reading comprehension. International Journal of Educational Research, 58, 61–68. <https://doi.org/10.1016/j.ijer.2012.12.002>*
- *Noyes, J. M., & Garland, K. J. (2008). Computer- vs. paper-based tasks: Are they equivalent? Ergonomics, 51(9), 1352–1375. <https://doi.org/10.1080/00140130802170387>." (sic)*

A partir de dichos elementos, y sin modificar la naturaleza, estructura, módulos, ponderaciones, ni criterios de evaluación del examen de conocimientos, se cuenta con elementos técnicos suficientes para valorar la modificación de la modalidad de aplicación, a fin de que la reposición integral de la etapa se realice de manera presencial, mediante instrumentos impresos, bajo condiciones que fortalezcan la certeza, igualdad de oportunidades, objetividad, seguridad, trazabilidad e integridad del Concurso Público 2026.

#### **CUARTO. Determinación**

40. Atendiendo a los elementos expuestos en los considerandos anteriores, esta Junta considera necesario reponer integralmente la etapa de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, con la finalidad de restituir las condiciones ordinarias de desarrollo de la evaluación y garantizar que todas las personas aspirantes participen bajo parámetros homogéneos, verificables y previamente definidos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31, numeral 1 de los Lineamientos, se estima procedente modificar la modalidad de aplicación del examen de conocimientos, a fin de que dicha evaluación se lleve a cabo de manera presencial, mediante instrumentos impresos, en sedes ubicadas en las entidades federativas del país, preferentemente en instituciones educativas que reúnan las condiciones logísticas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar su adecuada implementación.

Lo anterior, se razona por esta Junta a partir de que la valoración de la modalidad presencial con instrumentos impresos obedece a la necesidad de definir, para la reposición integral de la etapa, el esquema operativo que ofrezca mayores condiciones de control, trazabilidad documental y homogeneidad en la aplicación.



Instituto Nacional Electoral

Aunado a que, a partir de lo expuesto por el CENEVAL, se advierte que dicha modalidad permitirá que la totalidad de las personas aspirantes convocadas presenten el examen bajo condiciones verificables, en sedes específicas, reglas uniformes de acceso, verificación directa de identidad, supervisión presencial, control del tiempo efectivo de respuesta y mecanismos documentales para la apertura, desarrollo, cierre y resguardo del material de evaluación.

Asimismo, la aplicación presencial con instrumentos impresos permitirá reducir la incidencia de variables externas asociadas al entorno particular de cada persona aspirante, tales como conectividad, compatibilidad de equipos de cómputo, condiciones físicas del espacio desde el cual se realiza la prueba o posibles interrupciones ajenas al proceso evaluativo. Con ello, se favorece que la evaluación se desarrolle en condiciones equivalentes para todas las personas convocadas.

De igual forma, esta modalidad facilita la implementación de una cadena de custodia física del material de evaluación por parte de CENEVAL, desde su recepción y resguardo hasta su distribución, aplicación, recolección, conteo y devolución, lo que permite documentar cada fase de la jornada y atender, en su caso, las incidencias operativas que pudieran presentarse.

Adicionalmente, la modalidad presencial resulta compatible con la implementación de medidas de accesibilidad y ajustes razonables que, en su caso, deban otorgarse a las personas aspirantes, pues permite prever condiciones específicas en sede, asistencia logística y apoyos necesarios, sin modificar el contenido del instrumento, los elementos sujetos a evaluación ni los criterios de calificación.

Por tanto, el cambio de modalidad de aplicación del examen de conocimientos no modifica la naturaleza del instrumento, su estructura, módulos, ponderaciones, calificación mínima aprobatoria ni criterios de evaluación, sino únicamente la forma en que será aplicado, con el propósito de fortalecer las condiciones de certeza, objetividad, igualdad de oportunidades, control operativo y trazabilidad en la reposición integral de esta etapa del Concurso Público 2026.

La determinación de aplicar el examen de conocimientos en modalidad presencial y mediante instrumentos impresos responde a la necesidad de contar, para la reposición integral de esta etapa, con un esquema operativo



Instituto Nacional Electoral

que permita reforzar la homogeneidad de la jornada, la supervisión directa, la trazabilidad documental y el resguardo físico de los materiales de evaluación.

Asimismo, dicha modalidad permite reducir la incidencia de factores externos al ámbito de control del Instituto y concentrar la aplicación en espacios previamente habilitados para el desarrollo de la evaluación, bajo reglas comunes de acceso, permanencia, supervisión y cierre de la jornada.

La modificación de modalidad no altera la naturaleza del examen de conocimientos, su estructura, módulos, ponderaciones, calificación mínima aprobatoria ni criterios de evaluación, sino únicamente la forma de aplicación, con el propósito de preservar la certeza, objetividad, igualdad de oportunidades, transparencia e integridad del Concurso Público.

Lo anterior permitirá que la etapa se desarrolle de manera ordenada, con la debida publicidad y bajo condiciones debidamente supervisadas, por tanto, **la reposición integral de dicha etapa deberá comprender, al menos:**

- Publicación de la nueva programación del examen de conocimientos,
- Aplicación del examen de conocimientos de manera presencial, mediante instrumentos impresos, en sedes ubicadas en las entidades federativas del país;
- Aplicación de una nueva versión de los instrumentos de evaluación y,
- Publicación de los resultados correspondientes.

Asimismo, a partir de la información técnica proporcionada por el CENEVAL, se advierte que las incidencias presentadas el 16 de mayo de 2026 afectaron las condiciones bajo las cuales debía desarrollarse la evaluación, particularmente en lo relativo al acceso, continuidad, estabilidad, tiempo efectivo de respuesta y flujo ordinario de la aplicación. Por ello, no existen elementos suficientes para distinguir, con plena certeza, entre las personas aspirantes que pudieron presentar el examen en condiciones adecuadas y aquellas que enfrentaron interrupciones, bloqueos, cierres de sesión, dificultades de acceso, pérdida de continuidad o cualquier otra afectación técnica durante la jornada.

En consecuencia, para preservar la certeza del proceso y de los resultados, así como garantizar la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes, la reposición del examen de conocimientos deberá realizarse respecto de la totalidad del universo de personas convocadas, esto es, las



Instituto Nacional Electoral

17,291 personas aspirantes, con independencia de que el 16 de mayo de 2026 hubieran ingresado o no a la plataforma, iniciado o no la evaluación, concluido total o parcialmente el examen, o alcanzado algún grado de avance durante su desarrollo.

Esta determinación evita generar tratos diferenciados derivados de una aplicación que no se desarrolló bajo condiciones homogéneas, así como posibles ventajas o desventajas indebidas asociadas al avance, interrupción, o conclusión del examen. En ese sentido, la reposición integral constituye la medida idónea, necesaria y proporcional para salvaguardar la integridad del proceso evaluativo y los principios de certeza, equidad, igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia y máxima publicidad que rigen el Concurso Público.

Asimismo, conforme a la información técnica proporcionada por CENEVAL, dicho Centro cuenta con reactivos suficientes para atender la reposición del examen de conocimientos en el plazo previsto, sin comprometer la calidad ni la integridad del proceso evaluativo.

Por tanto, la nueva aplicación del examen de conocimientos deberá realizarse mediante una versión distinta del instrumento utilizado el 16 de mayo de 2026, elaborada conforme a los criterios técnicos y de seguridad aplicables por el CENEVAL. Ello resulta necesario para preservar la confidencialidad de los reactivos, evitar que la eventual visualización previa de preguntas genere ventajas indebidas entre las personas aspirantes y asegurar que la evaluación se desarrolle bajo condiciones homogéneas, comparables y técnicamente válidas.

La utilización de una versión distinta también permite restituir la integridad del proceso evaluativo, ya que impide que los avances, accesos parciales o distintos grados de exposición al instrumento utilizado el 16 de mayo incidan en el desempeño de las personas aspirantes durante la nueva aplicación. De esta manera, todas las personas convocadas presentarán un examen en condiciones equivalentes de inicio, tiempo, continuidad, seguridad y confidencialidad.

Asimismo, dicha medida es congruente con la opinión técnica del CENEVAL, conforme a la cual la reposición completa debe realizarse con una versión diferente del examen, a fin de salvaguardar la igualdad de condiciones, la validez técnica de los resultados y la integridad del instrumento de evaluación.



En consecuencia, la nueva aplicación no tendrá como base los reactivos, avances o respuestas registrados durante la jornada del 16 de mayo de 2026, sino un instrumento distinto que permita generar resultados comparables, objetivos y válidos para la continuación del Concurso Público 2026.

**QUINTO. Modificación del calendario.**

- 41. En virtud de las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes, y toda vez que la aplicación del examen de conocimientos debe reponerse íntegramente para las 17,291 personas aspirantes convocadas, resulta necesario modificar las fechas previstas en la Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE66/2026.

La modificación se circunscribe a la aplicación del examen de conocimientos y a las etapas subsecuentes que dependen de sus resultados, sin afectar las etapas previamente desahogadas conforme a la Convocatoria. Lo anterior permite conservar los actos válidamente realizados, dar continuidad al Concurso Público 2026 y ajustar su desarrollo a las nuevas condiciones técnicas y operativas necesarias para la reposición de la evaluación.

En ese sentido, el ajuste de fechas tiene por objeto garantizar que la reposición del examen de conocimientos se realice de manera integral y ordenada, bajo condiciones de certeza, equidad, igualdad de oportunidades, transparencia y máxima publicidad.

Por tanto, se estima procedente modificar las fechas de la Convocatoria del Concurso Público 2026 en los términos siguientes:

**Tabla 1. Fechas modificadas del calendario de actividades de la Convocatoria**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha o periodo previsto en la Convocatoria</b>	<b>Fecha o periodo reprogramado</b>
Aplicación del examen de conocimientos	16 de mayo de 2026	13 de junio de 2026
Carga de documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos	5 al 12 de junio de 2026	3 al 10 de julio de 2026



Instituto Nacional Electoral

Actividad	Fecha o periodo previsto en la Convocatoria	Fecha o periodo reprogramado
Aplicación de la evaluación psicométrica	27 de junio de 2026	1 de agosto de 2026
Aplicación de entrevistas	A partir del 8 de julio de 2026	A partir del 18 de agosto de 2026
Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la segunda semana de agosto de 2026	Prevista a partir de la tercera semana de septiembre de 2026
Designación de personas ganadoras	Prevista a partir de la cuarta semana de septiembre de 2026	Prevista a partir de la última semana de septiembre de 2026*

\*Nota: La etapa de designación de personas ganadoras podrá desarrollarse de manera escalonada, conforme a las necesidades institucionales y a los resultados definitivos del Concurso Público. En particular, se dará prioridad a los cargos cuya ocupación resulte prioritaria para la instalación de los Consejos Locales y Distritales, sin perjuicio de que las designaciones subsecuentes se realicen conforme al avance de las etapas respectivas y a las determinaciones que correspondan.

## **SEXTO. De la actualización de las garantías de igualdad e inclusión**

42. Derivado de la modificación de la modalidad de aplicación del examen de conocimientos, resulta necesario ajustar la Base TERCERA, numeral 1, inciso h), fracción iv, de la Convocatoria, relativa a las medidas de accesibilidad y ajustes razonables que podrá otorgar la DESPEN durante las etapas del Concurso Público.

Lo anterior, toda vez que dicha disposición actualmente contiene referencias asociadas a la modalidad originalmente prevista para la aplicación del examen de conocimientos. En consecuencia, a fin de armonizar la Convocatoria con la nueva modalidad presencial y mediante instrumentos impresos, se estima procedente modificar la referida fracción para precisar que las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables deberán implementarse conforme a las condiciones operativas de la aplicación presencial, sin alterar el contenido del instrumento, los elementos sujetos a evaluación ni los criterios de calificación.



Instituto Nacional Electoral

Con dicha modificación se garantiza que el cambio de modalidad no afecte el derecho de las personas aspirantes a participar en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, y que las medidas previstas en la Convocatoria se adecuen a las condiciones operativas de la aplicación presencial.

**Tabla 2. Modificaciones a la Base TERCERA sobre las medidas de accesibilidad y ajustes razonables**

Texto actual	Texto modificado
iv. En las etapas de aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación psicométrica, se podrán implementar tecnologías de asistencia, así como adecuaciones de tiempo y el apoyo en la autenticación y acceso a la plataforma, sin intervenir en el contenido del examen.	iv. En la etapa de aplicación del examen de conocimientos, <b>que se realizará de manera presencial y mediante instrumentos impresos</b> , se podrán implementar, <b>según corresponda</b> , adecuaciones de tiempo, <b>apoyos de accesibilidad en la sede y pausas programadas</b> , sin intervenir en el contenido del examen <b>ni modificar los elementos sujetos a evaluación o los criterios de calificación</b> .  <b>En tanto</b> en la etapa de aplicación de la evaluación psicométrica se podrán implementar tecnologías de asistencia, así como adecuaciones de tiempo y el apoyo en la autenticación y acceso a la plataforma, sin intervenir en el contenido del examen.

**SÉPTIMO. De las responsabilidades de las personas aspirantes.**

- 43.** En congruencia con la nueva modalidad presencial y mediante instrumentos impresos del examen de conocimientos, se estima necesario suprimir la Base CUARTA, inciso f), de la Convocatoria, relativa a la responsabilidad de las personas aspirantes de realizar exámenes de práctica.

Dicha previsión estaba asociada a la modalidad originalmente prevista, en la cual resultaba necesario que las personas aspirantes verificaran previamente condiciones técnicas específicas para la aplicación. Al modificarse la modalidad de la evaluación, esa actividad deja de ser aplicable, sin que ello afecte las demás responsabilidades previstas en la Convocatoria, como se observa en la tabla siguiente:



**Tabla 3. Modificaciones a la Base CUARTA sobre las responsabilidades de las personas aspirantes.**

Texto actual	Texto modificado
f) Realizar los exámenes de práctica para la aplicación del examen de conocimientos.	Se elimina

**OCTAVA. Modalidad de aplicación del examen de conocimientos.**

44. La Base OCTAVA de la Convocatoria establece las reglas mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos. Derivado de la modificación de modalidad aprobada en el presente Acuerdo, resulta necesario ajustar las disposiciones correspondientes, a fin de precisar que la nueva aplicación se realizará de manera presencial, mediante instrumentos impresos, en los términos siguientes:

**Tabla 4. Modificaciones a la Base OCTAVA por el cambio de modalidad**

Texto actual	Texto modificado
<p>1. El examen de conocimientos se aplicará el <del>16 de mayo de 2026</del>, en los horarios que determine la DESPEN, los cuales se publicarán en la página de internet del INE.</p> <p>La DESPEN podrá establecer horarios distintos de aplicación, según la cantidad de personas aspirantes programados para presentar el examen de conocimientos.</p>	<p>1. El examen de conocimientos se aplicará el <b>13 de junio de 2026</b>, en las sedes y horarios que determine la DESPEN, las cuales se publicarán en la página de internet del INE.</p> <p>La DESPEN podrá establecer horarios distintos de aplicación, según la cantidad de personas aspirantes programadas para presentar el examen de conocimientos <b>y la disponibilidad de las sedes de aplicación.</b></p> <p><b>En caso de que se establezcan horarios diferenciados, la DESPEN y el CENEVAL adoptarán las medidas de seguridad necesarias para preservar la confidencialidad e integridad de los instrumentos de evaluación.</b></p>
<p>6. El examen de conocimientos se aplicará en la modalidad <del>'Examen desde casa'</del>, y se realizará de manera virtual desde el domicilio de la persona aspirante o desde otro lugar que cumpla con las medidas de</p>	<p>6. El examen de conocimientos se aplicará <b>de manera presencial, mediante instrumentos impresos, en la sede que determine la DESPEN, conforme a la</b></p>



Texto actual	Texto modificado
<p><del>privacidad y seguridad requeridas, conforme a los requerimientos técnicos que se indiquen en la guía de aplicación.</del></p>	<p><b>programación, horarios e indicaciones que se publiquen para tal efecto.</b></p>
<p>7. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval) será la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos. Para asegurar que el 'Examen desde casa' cumpla con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad requeridos, el Ceneval <del>ha establecido procedimientos que deberán cumplirse antes y durante su aplicación.</del></p> <p>Para ello, la persona aspirante deberá revisar <del>el video tutorial, la Guía para la persona aspirante y la Guía de aplicación,</del> los cuales estarán disponibles para su consulta en la página web del INE.</p>	<p>7. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval) será la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos. Para asegurar que <b>la aplicación presencial mediante instrumentos impresos</b> cumpla con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad requeridos, el Ceneval <b>establecerá los procedimientos que deberán observarse durante la jornada de aplicación.</b></p> <p>Para ello, la persona aspirante deberá revisar la Guía de aplicación <b>y las indicaciones que determine la DESPEN,</b> las cuales estarán disponibles para su consulta en la página web del INE.</p>
<p>8. <del>Para presentar el "Examen desde casa", la persona aspirante deberá contar con conexión a internet y con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil con cámara web y micrófono, conforme a las características que se señalen en la Guía de aplicación.</del></p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p>8. <b>La relación de sedes para la aplicación presencial del examen de conocimientos se difundirá en la página de internet del INE, a más tardar el 29 de mayo de 2026.</b></p> <p>Por causas de fuerza mayor o necesidades operativas debidamente justificadas, la DESPEN podrá modificar la sede o sedes de aplicación hasta con 24 horas previas al horario de aplicación de la evaluación. En su caso, la información correspondiente se dará a conocer a las personas aspirantes por el mismo medio oficial. La nueva sede o sedes deberán estar ubicadas en la misma entidad federativa, con la finalidad</p>



Texto actual	Texto modificado
<p><del>9. La DESPEN determinará la fecha y el horario (hora del centro) para realizar el examen de práctica y el examen de conocimientos. Por su parte, Geneval comunicará, mediante correo electrónico, el número de folio, el usuario, la contraseña y la liga de acceso, con antelación a las fechas de aplicación programadas.</del></p> <p><del>El examen de práctica deberá efectuarse en el mismo equipo de cómputo y desde el mismo lugar en que se presentará el examen de conocimientos, salvo que, por ajustes razonables autorizados, la DESPEN determine lo conducente.</del></p> <p><del>Las personas aspirantes deberán ingresar al sitio indicado en la fecha y horario establecidos y completar el proceso de autenticación requerido. La identidad se acreditará con alguno de los documentos siguientes:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>a) Credencial para votar vigente.</del></li> <li><del>b) Cédula profesional con fotografía.</del></li> <li><del>c) Pasaporte vigente.</del></li> <li><del>d) En caso de ser personal del Instituto, credencial del trabajo vigente.</del></li> </ul> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>de preservar las mismas condiciones de acceso correspondientes.</b></p> <p><b>9. Las personas aspirantes deberán presentarse en la sede asignada, en la fecha, horario y domicilio que publique la DESPEN. Para ello, deberán presentar su Comprobante de registro firmado y acreditar su identidad con alguno de los documentos siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Credencial para votar vigente.</li> <li>b) Cédula profesional con fotografía.</li> <li>c) Pasaporte vigente.</li> <li>d) En caso de ser personal del Instituto, credencial del trabajo vigente.</li> </ul> <p><b>La persona aspirante que no presente una identificación válida no podrá realizar el examen de conocimientos y quedará descartada del Concurso Público.</b></p> <p><b>En su caso, la DESPEN adoptará las medidas de accesibilidad y ajustes razonables previamente autorizados para la aplicación presencial del examen</b></p>



Instituto Nacional Electoral

Texto actual	Texto modificado
	de conocimientos, conforme a la Guía de accesibilidad y ajustes razonables del Concurso Público, la cual será actualizada para precisar las condiciones, apoyos y medidas correspondientes a dicha modalidad de aplicación.
<p><del>10. Es responsabilidad de las personas aspirantes cumplir con las condiciones y requerimientos técnicos para presentar el examen de conocimientos, conforme a los documentos que difunda la DESPEN en la página de internet del INE.</del></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>10. La sede para presentar el examen de conocimientos se asignará con base en la entidad federativa que cada persona aspirante seleccionó previamente para actividades presenciales del Concurso Público.</b></p> <p><b>Dicha entidad será definitiva, por lo que no podrá solicitarse su modificación.</b></p>
<p>11. El examen de conocimientos deberá presentarse en la fecha y horario programados. No se aplicará en una fecha u horario distintos, ni se aceptarán justificantes de inasistencia. Las personas aspirantes que no presenten el examen en la fecha y horario establecidos quedarán descartadas del Concurso Público.</p>	<p>11. El examen de conocimientos deberá presentarse en la fecha, horario y sede programados. No se aplicará en una fecha, horario o sede distintos, ni se aceptarán justificantes de inasistencia. Las personas aspirantes que no presenten el examen en la fecha, horario o sede establecidos quedarán descartadas del Concurso Público.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>12. Durante la aplicación del examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán atender las indicaciones del personal responsable del Instituto y Ceneval y aquellas que se establezcan en la Guía de aplicación para la persona aspirante y en las comunicaciones que emita la DESPEN.</b></p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>13. Las personas aspirantes únicamente podrán utilizar los materiales que, en su caso, autorice expresamente la DESPEN o el Ceneval. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos, teléfonos</b></p>



Instituto Nacional Electoral

Texto actual	Texto modificado
	celulares, relojes y lentes inteligentes, cámaras, audífonos, materiales de consulta, apuntes o cualquier otro elemento no autorizado durante la aplicación del examen.
Sin correlativo.	<b>14. Al concluir la aplicación, las personas aspirantes deberán entregar íntegramente los materiales de evaluación que les hayan sido proporcionados, incluyendo el cuadernillo, hoja de respuestas y cualquier otro documento utilizado durante la jornada. La falta de entrega total o parcial de dichos materiales podrá dar lugar a la anulación del examen y a las determinaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.</b>

- 45.** Con la finalidad de implementar la reposición integral de la etapa de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, la DESPEN deberá realizar las acciones administrativas, técnicas, operativas y contractuales necesarias para que la nueva aplicación se lleve a cabo bajo condiciones adecuadas de certeza, estabilidad, seguridad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades para las personas aspirantes.

Para tal efecto, la DESPEN deberá formalizar con el CENEVAL los ajustes contractuales que correspondan, a fin de asegurar la preparación, organización, aplicación y seguimiento de la reposición del examen de conocimientos. Dichos ajustes deberán comprender, entre otros aspectos, la elaboración de una versión distinta de los instrumentos de evaluación, el cambio de modalidad de aplicación, así como las demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de dicha etapa.

De la misma manera, en dichos ajustes deberá precisarse que el CENEVAL respetará el costo unitario previamente convenido para la aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos y asumirá los gastos operativos adicionales derivados de la reposición del examen de conocimientos en



Instituto Nacional Electoral

modalidad presencial mediante instrumentos impresos, incluyendo, de manera enunciativa, los relativos a la impresión, distribución, aplicación, calificación, recolección, resguardo y cadena de custodia de los materiales de evaluación.

Asimismo, la DESPEN deberá implementar una estrategia de difusión y comunicación dirigida a las personas aspirantes, para dar a conocer el presente Acuerdo, el calendario modificado, el cambio de modalidad de aplicación y la información necesaria para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos prevista para el 13 de junio de 2026.

Estas acciones resultan necesarias para que la reposición del examen de conocimientos se realice de manera ordenada, con la debida publicidad y bajo condiciones homogéneas para la totalidad de las 17,291 personas aspirantes convocadas.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, en ejercicio de sus facultades, esta Junta emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la reposición integral de la etapa de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026 para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, la nueva aplicación deberá realizarse para las 17,291 personas aspirantes, con independencia de que el 16 de mayo de 2026 hubieran ingresado o no a la plataforma, iniciado o no la evaluación, concluido total o parcialmente el examen, o alcanzado algún grado de avance durante su desarrollo, en los términos precisados en el considerando **TERCERO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el **13 de junio de 2026**, como nueva fecha del examen de conocimientos, la cual se realizará de manera presencial mediante instrumentos impresos y con versiones distintas de los instrumentos de evaluación utilizados el 16 de mayo de 2026, conforme a los criterios técnicos, pedagógicos y de seguridad aplicables por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., con la finalidad de garantizar condiciones homogéneas, comparables y técnicamente válidas para todas las personas aspirantes convocadas.



Instituto Nacional Electoral

**TERCERO.** Se aprueba la modificación de las fechas previstas en la Convocatoria del Concurso Público 2026 para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, **respecto de las etapas que aún no se han desahogado**, en los términos establecidos en el considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba el cambio de modalidad para la aplicación del Examen de conocimientos a efecto de que se realice de manera presencial, mediante instrumentos impresos, así como las modificaciones a la Convocatoria señaladas en el considerando **SEXTO** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se determina que las etapas de publicación y difusión de la Convocatoria, registro y postulación, así como confirmación de asistencia al examen de conocimientos, desahogadas conforme a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, quedan firmes, conservan plena validez y no serán objeto de reposición.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice las acciones administrativas, técnicas, operativas y de comunicación necesarias para implementar la reposición integral del examen de conocimientos, para difundir el calendario modificado aprobado mediante el presente Acuerdo, así como para comunicar oportunamente a las personas aspirantes la información correspondiente a la nueva aplicación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que formalice con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. los ajustes contractuales que correspondan, a fin de asegurar la preparación, organización, aplicación y seguimiento de la nueva aplicación del examen de conocimientos, incluyendo la elaboración de versiones distintas de los instrumentos de evaluación.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que publique y difunda oportunamente el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Instituto Nacional Electoral

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2026, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Alejandro Romero Millán; de Organización Electoral, Doctor Roberto Carlos Félix López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Eduardo Hugo Ramírez Salazar; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso; de Administración, Maestra Liliana Díaz de León Zapata y de Asuntos Jurídicos, Maestra Anahí Silva Tosca; del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Mario Alberto Alejo García; de la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestra María Fernanda Romo Gaxiola y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**